

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VII

Caracas, viernes 21 de abril de 2023

Número 42.613

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Yulman Yunneyker Cabrices Delgado, como Director General de Despacho, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Alfredo José Acosta Ruiz, como Director General de Producción, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras de este Ministerio.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INDER

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Jorman Cleiber Niño Anaya, como Gerente de Gestión Administrativa, de este Instituto.

#### INSAI

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto; y se designan como Miembros Principales y Suplentes, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se señalan.

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Alberto José Zambrano Cano, como Coordinador Regional (E), de este Instituto del estado Táchira.

#### INIA

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Marcia Jeannette Vásquez Veliz, como Jefa de la Oficina de Gestión Humana, de este Instituto.

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Teomary del Valle Pérez Maita, como Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, de este Instituto.

Corporación de Desarrollo Agrícola, S.A.  
Corporación Venezolana del Café, S.A.

Empresa Nacional del Café, S.A. y sus Empresas Filiales  
Providencia mediante la cual se designan los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la Empresa Nacional del Café, S.A. y sus Empresas Filiales; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

Providencia mediante la cual se designan los integrantes del Comité de Licitación de Bienes Públicos de la Sociedad Mercantil Empresa Nacional del Café, S.A. y sus Empresas Filiales; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA INSOPECA

Providencia mediante la cual se conforma la Comisión de Contrataciones de este Instituto, adscrita a la Presidencia del Instituto, con carácter temporal; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

### MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y PRODUCCIÓN NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 de Abril de 2023

Años 212º, 163º y 24º

RESOLUCIÓN Nro. 002

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **YULMAN YUNNEYKER CABRICES DELGADO**, titular de la cédula de identidad Nro. **V-25.867.879**, como **DIRECTOR GENERAL DE DESPACHO**, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

**Artículo 2.** El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.



**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



**HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**  
MINISTRO

**Ministro del Poder Popular de Industrias  
y Producción Nacional**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE INDUSTRIAS Y  
PRODUCCIÓN NACIONAL  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 14 de Abril de 2023

Años 212°, 163° y 24°

RESOLUCIÓN Nro. 008

El Ministro del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional, **HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**, designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.701 Extraordinario, de fecha 16 de mayo de 2022, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78; numerales 2, 12 y 19, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; en congruencia con lo dispuesto en los artículos 5; numeral 2, 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y en relación con los artículos 6, 7 y 23 de la Ley de Reforma del Decreto con Rango, Valor y fuerza de Ley Contra la Corrupción,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Designar al ciudadano **ALFREDO JOSE ACOSTA RUIZ**, titular de la cédula de identidad Nro. **V- 17.070.486**, como **DIRECTOR GENERAL DE PRODUCCIÓN**, adscrito al Viceministerio de Industrias Intermedias y Ligeras de este Ministerio del Poder Popular de Industrias y Producción Nacional.

**Artículo 2.** El ciudadano que se designa ejercerá las atribuciones propias del cargo y las especialmente conferidas en la normativa aplicable.

**Artículo 3.** Los actos y documentos firmados con motivo del presente nombramiento, deberán indicar de forma inmediata, bajo la firma del ciudadano designado, la fecha y número del presente acto y la fecha y número de la Gaceta Oficial en que haya sido publicado, de conformidad con lo previsto en el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Contra la Corrupción y sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, el funcionario designado deberá presentar declaración jurada de su patrimonio dentro de los treinta (30) días siguientes a la toma de posesión de su cargo.

**Artículo 5.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y publíquese,



**HIPOLITO ANTONIO ABREU PAEZ**  
MINISTRO

**Ministro del Poder Popular de Industrias  
y Producción Nacional**

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL. PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 0065-2023. CARACAS, 21 DE MARZO DE 2023.

**AÑOS 212°, 164° Y 24°**

Quien suscribe, **RUBEN ARBEY BECERRA CORTES**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.213.930**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, según Decreto Presidencial N° 4.743, de fecha 24 de Octubre de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.489 de la misma fecha, conforme a las atribuciones que me confiere el artículo 140, numerales 2, 9 y 13 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.991 Extraordinaria, de fecha 29 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06 de septiembre de 2002, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 2.818 Extraordinaria, de fecha 01 de julio de 1981, dicta la siguiente:



**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **JORMAN CLEIBER NIÑO ANAYA**, titular de la cédula de identidad N° **V-14.276.768**, como **GERENTE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL (INDER)**, con las competencias inherentes al referido cargo, de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

**Artículo 2.** Queda sin efecto cualquier otro acto administrativo o disposición que contravenga la presente Providencia Administrativa.

**Artículo 3.** La presente Providencia Administrativa, tendrá vigencia a partir del 21 de Marzo del 2023.

Comuníquese y Publíquese.



**RUBÉN ARBEY BECERRA CORTES**  
Presidente (E) del Instituto Nacional de Desarrollo Rural

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001/2023. CARACAS, 27 DE ENERO DE 2023.**

**AÑOS 212º, 163º y 23º**

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 61 numerales 2 y 3 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, concatenado con el numeral 5 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinaria de fecha 19 de noviembre de 2014 y el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas del **INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**, la cual tiene por objeto realizar los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en la institución, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativa que regule la materia.

**Artículo 2.** Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), con derecho a voz y voto en las áreas Jurídicas, Económico-Financiera y Técnica, a los ciudadanos y ciudadanas que se señalan a continuación, con sus respectivos suplentes.

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
<b>ECONÓMICA-FINANCIERA</b>	Lesbia Gabriela López Sierra C.I. V-14.787.593	Yarima Margarita Zerpa Clavo C.I. V- 10.757.205
<b>TÉCNICA</b>	Joan José Montilla Mota C.I. V- 9.681.237	Francisco Domingo González Sanabria C.I. V- 17.393.768
	Héctor Enrique Conde Linares C.I. V-12.036.430	Miguel Antonio Palomino Coronado C.I. 14.060.991
	Alexis Adryan Muñoz Castillo C.I. V- 16.684.621	María Ligzaner Soto Meza C.I. V-12.811.323
<b>JURÍDICA</b>	Ana Virginia Bandres de Alvarez C.I. V- 15.963.914	Tommaso Santopolo Domínguez C.I. V- 13.907.719

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **Leidy Mariana Ruiz Pacheco**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-14.319.912**, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI) y a la ciudadana **Mery Karyna Sánchez**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° **V-12.338.634** como suplente. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 4.** La secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)**, tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Llevar el registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones Públicas, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión del Contrataciones Públicas.
3. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones Públicas.
4. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
5. Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
6. Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
7. Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
8. Cualquier otra función relacionada con la naturaleza del cargo y que el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento dispongan.

**Artículo 5.** La máxima autoridad del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), podrá incorporar en la Comisión de Contrataciones Públicas los asesores que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), está en la obligación de atender a la convocatoria. Los miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), serán solidariamente responsables con la máxima autoridad por las recomendaciones que presente y sean aprobadas.

**Artículo 6.** A los actos públicos que se celebren en virtud de las modalidades de selección de contratistas podrán asistir representantes de la Contraloría General de la República y de la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), para que actúen como observadores con derecho a voz, pero sin voto.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), deberá velar por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 8.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 004/2020, de fecha 06 de marzo de 2020, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.948, de fecha 21 de agosto de 2020.

**Artículo 9.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



**Ing. TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**  
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 03/2023. CARACAS, 29 DE MARZO DE 2023.**

**AÑOS 212º, 164º y 24º**

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,



## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

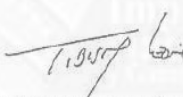
**Artículo 1.** Se designa al ciudadano **ALBERTO JOSÉ ZAMBRANO CANO**, titular de la cédula de identidad N° **V- 17.501.655**, como **COORDINADOR REGIONAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI) DEL ESTADO TACHIRA**.

**Artículo 2.** Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

**Artículo 3.** Se deroga la Providencia Administrativa N° **009/2021**, de fecha **03 de agosto de 2021**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.188**, de fecha **11 de agosto de 2021**.

**Artículo 4.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

  
Ing. **TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO**  
Presidenta del Instituto Nacional de  
Salud Agrícola Integral (INSAI)



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS DESPACHO DE LA PRESIDENCIA PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 001-2023. MARACAY, 06 DE FEBRERO DE 2023.

Años 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Agosto de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **MARCIA JEANNETTE VASQUEZ VELIZ**, titular de la cédula de identidad N° **9.697.108**, como **JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN HUMANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga Providencia Administrativa N° 577-2015, de fecha 08 de septiembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.771 de fecha 21 de Octubre de 2015.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
DRA. **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**  
PRESIDENTA INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2023. MARACAY, 06 DE FEBRERO DE 2023.

Años 212°, 163° y 23°

Quien suscribe, **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTA** del **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS (INIA)**, designada mediante Decreto 3.558, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30 de Agosto de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en correspondencia con el único aparte del Artículo 5 y el artículo 19 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en uso de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°37.022 de fecha 25 de Agosto del 2000, se dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1:** Se designa a la ciudadana **TEOMARY DEL VALLE PEREZ MAITA**, titular de la cédula de identidad N° **11.657.991**, como **JEFA DE LA OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS (INIA)**.

**Artículo 2:** Se le delega la competencia y firma de los documentos que conciernen y competen a su cargo.

**Artículo 3:** Se deroga Providencia Administrativa N° 681-2018, de fecha 10 de Octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.514 de fecha 31 de Octubre de 2018.

**Artículo 4:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

  
DRA. **GIOMAR GISELA BLANCO ESPINOZA**  
PRESIDENTA INIA



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA S.A., CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ, S.A., EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A., Y SUS EMPRESAS FILIALES PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° GCJ/PA-09-01/2023. GUACARA, 16 DE ENERO DE 2023.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-3.842.305**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A., y sus empresas Filiales**, designado mediante Resolución DM/N°060/2018 de fecha 27/07/2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.449 de fecha 30/07/2018, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, inscrita ante el Registro de Comercio que llevara el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 04 de Junio de 1.958, anotado bajo el N° 21, del Libro 15, adscrita a la Corporación Venezolana del Café S.A., según Decreto N° 2.359 de fecha 23/06/2016, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.932 de fecha 23/06/2016 y a su vez, a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., mediante Decreto N° 2.310, de fecha 02 de mayo de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.895 de fecha 03 de mayo de 2016, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, debidamente facultado para este acto, según la Cláusula Décima Quinta numeral Quinto de los Estatutos Sociales, inscrito por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Carabobo, Tomo 20-a, número 21, del año 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos de conformidad con lo establecido en el artículo 14, 15 y 16 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014. Se dicta la siguiente:

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

**Artículo 1.** Se designan los integrantes de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES**, la cual tendrá como funciones conocer y ejecutar los procesos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios de la referida Empresa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones Públicas estará integrada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, y estarán representadas el área jurídica, el área técnica y el área económico-financiera, conforme se especifica a continuación:



ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	DENYS ALEHANDRA BETANCOURT CASTELLANO C.I. V- 14.393.019	RICARDO ABRAHAM GONZÁLEZ PÉREZ C.I. V-18.701.576
TÉCNICA	ORLANDO RAFAEL LUGO MORILLO C.I. V-7.011.330	YORMAN RAMON COLMENARES NIETO C.I.V- 19.107.992
ECONÓMICA Y FINANCIERA	LEYLA KARINA ARCILA PINTO, C.I. V-18.628.587	ANGELICA MARIA GONZALEZ REYES C.I. V- 18.687.130

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda.

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **LIVIA JANELLY GONZALEZ MACHADO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **V-8.848.535**, como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.**, y sus Empresas Filiales. Asimismo se designa a la ciudadana **KARINA NATALY MENDOZA CAMPOS**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V-16.217.808**, como Secretaria Suplente, la cual suplirá las faltas de la Secretaria Principal. Quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

**Artículo 4.** El secretario y o secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrán las siguientes atribuciones:

- 1.- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- 2.- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- 3.- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- 4.- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- 5.- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y Suscribirla cuando así haya sido facultado.
- 6.- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- 7.- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- 8.- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- 9.- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.
- 10.- Cualquier otra que le sea asignada por la máxima autoridad del contratante o su normativa interna.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones Públicas de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.**; y sus empresas Filiales, podrá incorporar los asesores y técnicos que considere necesarios, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión, Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario de la referida Empresa, estará en la obligación de atender a la convocatoria.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones Públicas, se constituye válidamente con la presencia de la mayoría de los miembros que representen las tres áreas que la conforman, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. Todo lo relativo al régimen de inhabilidades y disentimiento, se regulara en el Reglamento del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones Públicas podrá solicitar a la máxima autoridad administrativa del órgano o ente contratante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal de la comisión.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones Públicas Velara porque los procedimientos de contrataciones se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación vigente que rige la materia, cuando ello fuere aplicable, y con la normativa interna de cada órgano o ente contratante.

**Artículo 9.** Se deroga la Providencia Administrativa Nº PA-707-03/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.140 de fecha 28 de abril de 2017.

**Artículo 10.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ**  
 C.I: V- 3.842.305  
 Presidente de la Empresa Nacional del Café S.A.  
 Resolución signada DM/Nº060/2018 de fecha 27/07/2018,  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Número 41.449 de fecha 30/07/2018  
 Emanada del Ministerio del Poder Popular Para La Agricultura Productiva y Tierras

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. CORPORACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA S.A., CORPORACIÓN VENEZOLANA DEL CAFÉ S.A., EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ, S.A.Y SUS EMPRESAS FILIALES, PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº GCJ/PA-10-01/2023. GUACARA, 16 DE ENERO DE 2023.

AÑOS 211°, 162° y 23°

Quien suscribe, **ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ**, titular de la Cédula de Identidad número **V-3.842.305**, venezolano, mayor de edad, civilmente hábil, y de este domicilio, en su carácter de Presidente de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.**, Y **SUS EMPRESAS FILIALES**, designado mediante Resolución DM/Nº060/2018 de fecha 27/07/2018, Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.449 de fecha 30/07/2018, emanada del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, antes denominada (Marcelo y Rivero C.A), debidamente inscrita ante el Registro de Comercio que llevara el Juzgado Primero de Primera Instancia en lo Civil y Mercantil de la Circunscripción Judicial del Estado Carabobo, en fecha 04 de Junio de 1.958, anotado bajo el Nº. 21, del Libro 15, adscrita a la Corporación Venezolana del Café S.A., según Decreto Nº 2.359 de fecha 23/06/2016, publicado en la Gaceta Oficial Nº 40.932 de fecha 23/06/2016 y a su vez, a la Corporación de Desarrollo Agrícola S.A., mediante Decreto Nº 2.310, de fecha 02 de mayo de 2016, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.895 de fecha 03 de mayo de 2016, entes adscritos al Ministerio del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras, debidamente facultado para este acto, según la Cláusula Décima Quinta numeral Quinto de los Estatutos Sociales, inscrita por ante el registro mercantil primero de la circunscripción judicial del estado Carabobo, tomo 20-A, número 21, del año 2010, en concordancia con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos y de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Providencia Administrativa de la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) Nº004-2012, de fecha 23 de octubre de 2012, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 40.054 de fecha 20 de Noviembre de 2012. Se dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 1.** Se designan los integrantes del Comité de Licitación de Bienes Públicos de la Sociedad Mercantil **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A. Y SUS EMPRESAS FILIALES**, el cual estará integrado por tres (03) miembros principales con sus respectivos suplentes, y estarán representadas el área jurídica, el área técnica y el área económico-financiera, conforme se especifica a continuación:

ÁREA	PRINCIPAL	SUPLENTE
JURÍDICA	RICARDO ABRAHAM GONZÁLEZ PÉREZ C.I. V- 18.701.576	DENYS ALEHANDRA BETANCOURT CASTELLANO C.I. V- 14.393.019
TÉCNICA	YORMAN RAMON COLMENARES NIETO C.I.V- 19.107.992	ORLANDO RAFAEL LUGO MORILLO C.I. V-7.011.330
ECONÓMICA Y FINANCIERA	ANGELICA MARIA GONZALEZ REYES C.I. V- 18.687.130	LEYLA KARINA ARCILA PINTO, C.I. V-18.628.587

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda.

**Artículo 2.** Son atribuciones del Comité de Licitación de Bienes Públicos las siguientes:

- 1.- Recibir, abrir, analizar, directa o indirectamente a través de un grupo evaluador interdisciplinario, los documentos relativos a la calificación de los oferentes: examinar, evaluar y comparar las ofertas recibidas, a cuyo efecto podrá designar grupos de evaluación interdisciplinarios o recomendar la contratación de asesoría externa especializada, en caso que la complejidad del objeto de la enajenación lo requiera.
- 2.- Solicitar a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante, la designación del sustituto, cuando se produzca la falta absoluta de algún miembro principal o suplente del comité.
- 3.- Emitir recomendaciones sobre los asuntos sometidos a su consideración o incluidos en las agendas de reuniones.
- 4.- Velar porque los procedimientos de enajenación se realicen de conformidad con lo establecido en la legislación que rige la materia y con la normativa interna del órgano o ente enajenante.
- 5.- Considerar y emitir recomendación sobre el régimen legal aplicable, parámetros, ponderaciones, y criterios de selección de oferentes y evaluación de ofertas.
- 6.- Descalificar oferentes o rechazar ofertas según sea el caso, que no cumplan con los requisitos o condiciones establecidas en el pliego de condiciones, o que sean inadecuadas a los fines del órgano o ente enajenante.



7.- Determinar, visto el informe del grupo evaluador, las ofertas que en forma integral resulten más favorables a los intereses del órgano o ente enajenante; todo ello de conformidad con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, emitiendo la recomendación consiguiente.

8.- Considerar y opinar acerca del acto motivado que se someta a la máxima autoridad del órgano o ente enajenante para proceder al otorgamiento de la Buena Pro en especial, las razones que justifican el oferente seleccionado y las ventajas estratégicas operacionales o administrativas para dicha selección.

9.- Decidir los recursos de reconsideración interpuestos por los oferentes en contra de las decisiones de descalificaciones para participar dentro de los procesos licitatorios, con la asesoría de la Consultoría Jurídica del órgano o ente enajenante y, de ser necesario, con el apoyo de un grupo interdisciplinario designado al efecto.

10.- Conocer y recomendar las variaciones del precio base establecido para la enajenación de los bienes, en los casos de Ley.

11.- Presentar a la máxima autoridad del respectivo órgano o ente público, el informe con la gestión realizada con cierre al 31 de diciembre de cada año y al culminar las actividades como miembros del comité de Licitaciones dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la designación del nuevo comité. Este informe debe ser presentado igualmente cuando se trate del cese de funciones de alguno de sus miembros.

12.- Cualquier otra que señale la legislación aplicable y las normas internas del órgano o ente enajenante.

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **KARINA NATALY MENDOZA CAMPOS**, venezolana, soltera, mayor de edad, titular de la cédula de identidad **V-16.217.808**, como Secretaria Principal del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A., Y SUS EMPRESAS FILIALES**. Asimismo se designa a la ciudadana **LIVIA JANELLY GONZALEZ MACHADO**, venezolana, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad **V- 8.848.535**, como Secretaria Suplente, la cual suplirá las faltas de la Secretaria Principal. Quienes tendrán derecho a voz, más no a voto.

La secretaria del Comité de Licitaciones tendrá las siguientes atribuciones:

1.- Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades del Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales, así como la notificación relativas a los procesos de enajenación de bienes.

2.- Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de enajenación de bienes que lleva a cabo el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales.

3.- Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales.

4.- Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas que lleve a cabo el Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales y Levantar las actas correspondientes.

5.- Redactar los documentos de adjudicación de Bienes Públicos de la **EMPRESA NACIONAL DEL CAFÉ S.A.**, que hayan de informarse en el marco de la Ley.

6.- Elaborar los informes a presentar a la Comisión de Enajenación de Bienes Públicos de conformidad con lo establecido en la Ley que rige la materia.

**Artículo 4.** Comité de Licitaciones de Bienes Públicos Nacionales deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y la providencia emanada de la Superintendencia de Bienes Públicos.

**Artículo 5.** Se deroga la Providencia Administrativa Nº PA-708-03/2017, de fecha 31 de marzo de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 41.140 de fecha 28 de abril de 2017.

**Artículo 6.** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

  
**ALFREDO JOSÉ MORA ÁLVAREZ**  
 C.I: V- 3.842.305  
 Presidente de la Empresa Nacional del Café S.A.  
 Resolución signada DM/Nº060/2018 de fecha 27/07/2018,  
 Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
 Número 41.449 de fecha 30/07/2018  
 Emanada del Ministerio del Poder Popular Para La Agricultura Productiva y Tierras

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PESCA Y ACUICULTURA. INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA). DESPACHO DE LA PRESIDENCIA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 004-2023. CARACAS, SEIS (06) DE MARZO DE 2023.

AÑOS

212º, 164º y 24º

Quien suscribe, **JORGE JOSÉ TAJÁN RODRÍGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-8.760.835**, actuando en mi carácter de **PRESIDENTE del INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INSOPESCA)**, designado según Decreto Nº 4.677 de fecha 18 de abril de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.358 de fecha 18 de abril de 2022, y en uso de la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 56 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley de Pesca y Acuicultura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.150 Extraordinario de fecha 18 de noviembre de 2014, en concordancia con lo previsto en el artículo 14 de la Ley de Contrataciones Públicas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; en el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181 de fecha 19 de mayo de 2009; y en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, este Despacho dicta la siguiente:

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA DONDE SE CONFORMAN LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIONES DEL INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA, (INSOPESCA).**

**Artículo 1.** Se conforma la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES** del **INSTITUTO SOCIALISTA DE LA PESCA Y ACUICULTURA, (INSOPESCA)**, adscrita a la Presidencia del Instituto, con carácter temporal, la cual tendrá por objeto conocer los procesos de contrataciones públicas relacionados con las modalidades de selección de contratistas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras de éste Instituto, la cual quedará integrada por un número impar de miembros principales, con sus respectivos suplentes representándose en dicha Comisión las áreas jurídica, técnica y económica financiera.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones estará integrada, por los miembros que a continuación se mencionan:

ÁREA	MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTES
ECONÓMICA FINANCIERA	LEONEL IBRAHÍM HERNÁNDEZ C.I.V-10.515.364	MARÍA NUBINA PESTANA DE PEREIRA C.I.V-4.682.765
LEGAL	RODGER LEONARDO GUTIÉRREZ FALCÓN C.I.V- 9.822.413	ANGEL FERNANDO YEGRES LEMUS C.I.V-5.891.669
TÉCNICA	JOHAN JESÚS FERMÍN MÁRQUEZ C.I.V-15.039.642	MARIDEY GIL GUILLÉN C.I.V- 12.554.461

**Artículo 3.** Se designa a la ciudadana **LUISANA JOSELINE BRAVO GARCIA** titular de la Cédula de Identidad Nº **V-19.554.648**, como **Secretaria Principal** y al ciudadano **LUIS ANTONIO NOGUERA ASCANIO**, titular de la Cédula de Identidad Nº **V-17.352.902**, como **Secretario Suplente** de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de Pesca y Acuicultura.

**Artículo 4.** La Secretaria Principal de la Comisión o su Suplente, tendrán a su cargo las siguientes funciones:

- Convocar las reuniones, coordinar y conducir los actos de la Comisión de Contrataciones.
- Elaborar las actas de la Comisión de Contrataciones.
- Consolidar el informe de calificación y recomendación.
- Apoyar en la elaboración de los pliegos de condiciones, modificaciones y aclaratorias.
- Preparar la documentación a ser emitida por la Comisión de Contrataciones y suscribirla cuando así haya sido facultado.
- Mantener el archivo de los expedientes manejados por la Comisión.
- Apoyar a los miembros de la Comisión en las actividades que le son encomendadas.
- Certificar las copias de los documentos originales que reposan en los archivos de la Comisión.
- Informar al Servicio Nacional de Contrataciones sobre el desarrollo de los procesos de contratación en los cuales participe.



- j. Las demás que sean dispuestas en el marco legal vigente, así como cualquier otra que sea asignada por la máxima autoridad del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (Insopesca), y por la Comisión de Contrataciones.

**Artículo 5.** La Secretaria de la Comisión de Contrataciones del Instituto Socialista de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA) tendrá derecho a voz, más no a voto de las decisiones tomadas en el seno de la Comisión.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y las decisiones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría. El miembro de la Comisión que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto y deberá consignar por escrito las razones de su disenso dentro del día hábil siguiente a éste.

**Artículo 7.** La Comisión de Contrataciones velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, así como el resto de la legislación aplicable a la materia, en todo lo concerniente a los procedimientos de selección de contratistas que se realicen, a los fines de dar celeridad a los trámites que se deriven de los lapsos que se establecen en dichos procesos.

**Artículo 8.** La Comisión de Contrataciones podrá requerir el asesoramiento que estime pertinente, de acuerdo con la naturaleza de la contratación de que se trate, así como nombrar subcomisiones de trabajo con funcionarios del Instituto que estime necesarias, según la naturaleza y complejidad de la contratación de la cual se trate, así como incorporar los asesores que considere necesarios, para aquellas contrataciones y adjudicaciones que así lo requieran, los cuales tendrán derecho a voz pero sin voto, estas subcomisiones o asesores deberán ser designados previamente al inicio del proceso de la contratación respectiva.


**Artículo 9.** Los miembros y representantes designados, conforme a lo establecido, como parte de la Comisión de Contrataciones, deberán inhibirse del conocimiento de los asuntos atribuidos por la Ley, en los supuestos previstos en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 10.** El Auditor Interno podrá actuar como observador, sin derecho a voto, en los procedimientos de Contrataciones Públicas, que se realicen en el Instituto.

**Artículo 11.** Se deroga la Providencia Administrativa N° 087-2019 de fecha seis (6) de septiembre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.714 de fecha 11 de septiembre de 2019.

**Artículo 12.** La presente Providencia Administrativa comenzará a regir a partir del siete (07) de marzo de 2023.

Comuníquese y publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional.

  
**JORGE JOSÉ TAJÁN RODRIGUEZ**  
Presidente Del Instituto Socialista  
de la Pesca y Acuicultura (INSOPESCA)



# GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VII Número 42.613  
Caracas, viernes 21 de abril de 2023

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA  
RIF: J-00178041-6